

República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

VIEDMA, 24 ENE 2013

VISTO: el Expediente N° 140122-DA-2012, del Registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 172/98 del Ex Ministerio de Economía, obrante a fs. 7/12, se ejecutan programas sanitarios, para los productos hortícolas que figuran en el Anexo III de la misma, regulándose además a través de los Anexos I y II, los procedimientos a seguir para la realización de las guías de Origen y su correcta conformación;

Que la citada Resolución alcanza a los Departamentos de Adolfo Alsina, Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y General Roca de la Provincia de Río Negro;

Que a través de la Resolución N° 135/09 "MP", de fecha 03 de Marzo de 2009, copia obrante a fs. 13/14, se modifica el monto del canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de los productos que figuran en el Anexo III en la suma de PESOS CUATRO CON CERO CENTAVOS por tonelada (\$4,00/tonelada)".-

Que el desarrollo de los productos involucrados en el Anexo III requiere la ejecución de programas que incluyan todos los eslabones de la cadena de producción;

Que habiéndose analizado la posibilidad de maximizar la ejecución de los correspondientes programas o planes sanitarios de protección Primaria con sus correspondientes beneficios, en reunión de la Comisión Hortícola celebrada en Viedma de fecha 02 de Mayo de 2012, mediante Acta N° 50/12 obrante a fojas 4/6, ha decidido actualizar el canon contributivo obligatorio que se aplica a la producción primaria a PESOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 6/00), a partir de la firma de la presente Resolución;

Que a fojas 18 el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha prestado su conformidad al presente trámite;

Que por lo tanto, corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 135/09 "MP";

Que a fojas 20/21 ha tomado debida intervención la Dirección de



República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º de la Ley Nº 4794;

Por ello:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 135/09 "MP" de fecha 03 de Marzo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Autorizar para tal fin la percepción de un canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de los productos que figuran en el Anexo III de la presente Resolución, de PESOS SEIS CON CERO CENTAVOS POR TONELADA (\$ 6,00/tonelada)".-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº _____

085 . . .

